

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 20 de octubre de 2021. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2009-00817**, con solicitud de parte. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS.
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante solicita que se continúe con el trámite del proceso o la entrega del título que reposa en este juzgado.

Para dar respuesta a las mencionadas solicitudes, el despacho observa que mediante Resolución N° 01702 del 10 de febrero de 2015, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se adoptan medidas de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universitaria San Martín y se ordena la suspensión inmediata de los procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo en curso contra esta institución ejecutada en la presente acción. Por esta razón, el proceso fue suspendido y mediante reiterados autos, que se enuncian a continuación, el juzgado se pronunció al respecto.

1. Auto de fecha 21 de febrero de 2015 (Folio 586), mediante el cual se ordenó por primera vez la suspensión temporal del proceso firmado por el entonces juez Dr. Carlos Alberto Cortés Corredor.
2. Auto de fecha 10 de agosto de 2016 (folio 612), mediante el cual no se accedió al trámite de la objeción a la liquidación del crédito realizada por el grupo de apoyo de liquidación por no estar acreditado que las medidas de salvamento se hayan levantado, firmado por el entonces juez Dr. Carlos Alberto Cortés Corredor.
3. Auto del 20 de octubre de 2017 (folio 625), mediante el cual se ordenó oficiar al Ministerio de Educación Nacional para que se sirva brindar información acerca del estado y vigencia de las medidas de protección temporal de recursos y bienes de aquí ejecutada, firmado por el entonces juez Dr. Carlos Alberto Cortés Corredor.
4. Auto de fecha 27 de abril de 2018 (folio 633), mediante el cual se reiteró lo dispuesto en auto anterior, en el sentido de volver a oficiar al Ministerio de Educación Nacional, firmado por el Dr. Carlos Alberto Cortés Corredor. El oficio remitido tuvo respuesta el 31 de julio de 2018 y se informó a este juzgado que las medidas decretadas se encontraban vigentes (fl.635).

5. Auto de fecha 4 de septiembre de 2018 (folio 639), mediante el cual el despacho se abstuvo de decidir sobre la entrega del título judicial conforme con la respuesta de oficio del Ministerio de Educación Nacional, firmado por la Dra. Julieth Liliana Alarcón Ravelo.
6. Auto de fecha 16 de octubre de 2018 (folio 665), mediante el cual no se accedió a la solicitud de parte, puesto que la suspensión del proceso continua, firmado por la Dra. Julieth Liliana Alarcón Ravelo.
7. Auto de fecha 5 de febrero de 2019, folio 669, mediante el cual no se accede a la entrega del título judicial por encontrarse el proceso suspendido, firmado por la Dra. Julieth Liliana Alarcón Ravelo.

Conforme a lo anterior, a la fecha de hoy, el juzgado no tiene constancia de que las medidas de salvamento decretadas por el Ministerio de Educación Nacional hayan cesado. En consecuencia y para poder continuar con el trámite del proceso se ordena oficiar a dicha entidad para que se sirva informar a este despacho, en un término de 10 días, si la Resolución N° 01702 del 10 de febrero de 2015 y las medidas allí adoptadas se encuentran vigentes. Solo en el caso de que las medidas decretadas no se encuentren vigente, este despacho podrá seguir adelante con el trámite de este proceso ejecutivo, aprobando la liquidación del crédito y ordenando la entrega del título judicial correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la entrega de títulos, conforme a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar al Ministerio de Educación Nacional conforme con lo expuesto en la parte motiva.

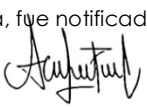
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de febrero de 2022**. Por Estado No. **025** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2016-00053**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 166.666
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 300.000
- Agencias en derecho recurso de casación \$ 4.240.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 166.666
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 300.000
 - Agencias en derecho recurso de casación \$ 4.240.000
- \$4.706.666

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.706.666), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

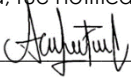
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2016-00304**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 166.666
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso de casación \$ 4.240.000


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 166.666
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho recurso de casación \$ 4.240.000
- \$ 4.406.666

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.406.666) M/CTE, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

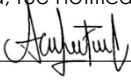
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2016-00405**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso de casación \$ 4.240.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho recurso de casación \$ 4.240.000
- \$4.240.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.240.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

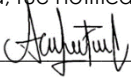
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2016-00487**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$166.666
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso de casación \$ 4.400.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$166.666
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho recurso de casación \$ 4.400.000
-
- \$4.566.666

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.566.666), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

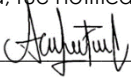
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2016-00692**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$300.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$300.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$300.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

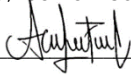
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00147**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 400.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 300.000


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 400.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 300.000
- \$700.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

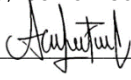
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00358**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 100.000


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 100.000
- \$100.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

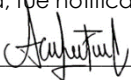
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00433**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho recurso de casación \$ 8.800.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho recurso de casación \$ 8.800.000
- \$9.800.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en la suma UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS (\$8.800.000) a cargo del recurrente y a favor de la replicante, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

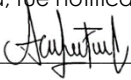
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..18 de febrero de 2022. Por Estado
No.024 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00509**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 300.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 300.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$300.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en la suma TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

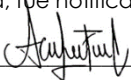
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2017-00614**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 300.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 1.475.434


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 300.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 1.475.434
- \$1.775.434

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma UN MILLÓN SETESIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$1.775.434), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

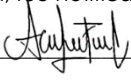
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00069**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- | | |
|---|---------------|
| - Costas de primera instancia | \$ - 0 - |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$ 1.000.0000 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ - 0 - |


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- | | |
|---|---------------|
| - Costas de primera instancia | \$ - 0 - |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$ 1.000.0000 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ - 0 - |
| | ----- |
| | \$1.000.000 |

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

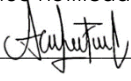
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado No.
025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00286**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 400.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 400.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 400.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en la suma UN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

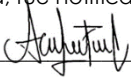
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00372**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 600.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 600.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 600.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma UN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

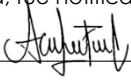
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00378**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 1.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

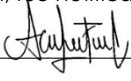
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00489**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 908.526
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 908.526

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada Porvenir S.A., NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

En firme, remítase el expediente a la oficina judicial para que sea compensado como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

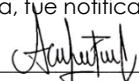
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

Apc

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00666**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 1.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

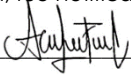
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C..18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00681**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 200.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 200.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 200.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

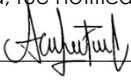
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2018-00816**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- A cargo de la Asociación de Padres de Familia de los niños usuarios del hogar infantil Caperucita
- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 500.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -

- A cargo de María Elena Valencia López, Luz Elena Mejía Botero, Diana Patricia López Ríos, María Bellanira Cardona Castro, Luz Marina Tabares Valencia Y Marleny Morales
- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 200.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- A cargo de la Asociación de Padres de Familia de los niños usuarios del hogar infantil Caperucita
 - Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 500.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 3.000.000
-
- A cargo de María Elena Valencia López, Luz Elena Mejía Botero, Diana Patricia López Ríos, María Bellanira Cardona Castro, Luz Marina Tabares Valencia Y Marleny Morales
 - Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 200.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 1.200.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la Asociación de Padres de Familia de los niños usuarios

del hogar infantil Caperucita y en ella inclúyase la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) a favor de cada una de las actoras, y la liquidación de costas a cargo de cada una de las actoras por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a favor del ICBF, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

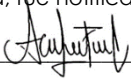
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00067**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 570.000


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 570.000
- \$ 570.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la suma de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$570.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

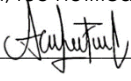
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00087**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 1.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

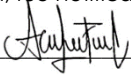
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00269**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 454.263
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 454.263
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 454.263

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, de la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

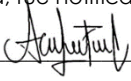
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00352**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- | | |
|---|------------|
| - Costas de primera instancia | \$ - 0 - |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$ 908.526 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ - 0 - |


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- | | |
|---|------------|
| - Costas de primera instancia | \$ - 0 - |
| - Agencias en derecho primera instancia | \$ 908.526 |
| - Agencias en derecho segunda instancia | \$ - 0 - |

\$ 908.526

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$908.526), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

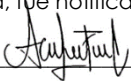
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00408**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 500.000


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 500.000
- \$ 500.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

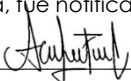
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00443**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho segunda instancia \$ 600.000


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ 600.000
-
- \$ 600.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada Porvenir S.A., SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

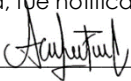
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

mimg

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00457**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 800.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 15 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 800.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 800.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de las partes demandadas, así a cargo de Protección la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) y a cargo de Porvenir la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

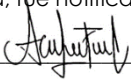
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021.- En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario no. 2019-00582**, informándole que venció el término del traslado de la nulidad presentada por el demandado. Sírvasse proveer.

x 
NATALIA PEREZ PUYANA

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado procede a resolver la nulidad presentada por el apoderado del demandado Fernando de Jesús Ortiz Linares.

ANTECEDENTES

1. Se presenta demanda ordinaria laboral del primera instancia del señor Marco Fidel Murillo Castillo contra el señor Fernando de Jesús Ortiz Linares con fecha de reparto del 31 de julio de 2019 (fl.19).
2. La demanda fue admitida mediante auto de 13 de septiembre de 2019, folio 20, y se ordena notificar personalmente al demandado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2914 y 292 del CGP + 29 del CPTSS.

3. Mediante memorial de 30 de septiembre de 2019, folio 21, el demandante allega certificación de la notificación personal hecha al demandante, en la cual consta que se entregó la notificación el día 23 de septiembre del año 2019 en la dirección indicada por el remitente, recibe MARIELA MORENO. La empresa de envíos certifica que el destinatario si reside o labora en esa dirección.
4. A folios 29, 30 y 31, consta la certificación de envío de aviso judicial realizado por el demandante en fecha 7 de febrero de 2020.
5. Mediante auto de 6 de julio de 2020, folio 32, el juzgado decide emplazar al demandante y nombra como curador ad litem a la Dra. Laura Marcela Quinchanegua Pulido.
6. Mediante memorial de fecha 13 de julio de 2020 el apoderado del demandado solicita que se declare la nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha 6 de julio de 2020 mediante el cual se ordenó el emplazamiento del demandado y que se contabilice el termino para contestar la demanda.

CONSIDERACIONES

Para realizar la notificación personal, la parte actora debe cumplir con los lineamientos del CPT y el CGP, pues estos establecen la forma en la que se debe realizar y los procedimientos a seguir en caso de que no se pueda notificar efectivamente al demandado.

En primer lugar, el auto que admite la demanda, ordena la notificación personal del demandado conforme con el artículo 291 y 292 del CGP que plantean lo siguiente:

Artículo 291 CGP: “La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente”.

Dicha notificación fue realizada por el demandante mediante servicio postal autorizado como consta a folio 21 del expediente, pues allega certificación de que la notificación fue recibida el día 23 de septiembre del año 2019 en la dirección indicada por el remitente y recibe MARIELA MORENO. La empresa de envíos también certifica que el destinatario si reside o labora en esa dirección.

Al no comparecer el demandado a notificarse el paso a seguir en el numeral 6 del artículo 291: “Cuando el citado no comparezca dentro de la

oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso”.

La notificación por aviso se desarrolla en el artículo 292 del CGP de la siguiente forma:

“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior.

La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.

La notificación por aviso se realizó el día 7 de febrero de 2020 y se allega la correspondiente certificación tal como consta a folios 29, 30 y 31 del expediente.

En razón de que, pese al envío del aviso al demandado, este no procedió a notificarse, el juzgado decide ordenar su emplazamiento mediante auto de 6 de julio de 2020 conforme con el artículo 29 del CPTSS.

“Cuando el demandante manifieste bajo juramento, que se considera prestado con la presentación de la demanda, que ignora el domicilio del demandado, el juez procederá a nombrarle un curador para la litis con quien se continuará el proceso y ordenará su emplazamiento por edicto, con la advertencia de habersele designado el curador.

El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 318 del Código del Procedimiento Civil y no se dictará sentencia mientras no se haya cumplido.

Cuando el demandado no es hallado o se impide la notificación, también se aplicará lo dispuesto en los incisos anteriores, previo cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 320 del Código de Procedimiento Civil. En el aviso se informará al demandado que debe concurrir al juzgado dentro de los diez (10) días siguientes al de su fijación para notificarle el auto admisorio de la demanda y que si no comparece se le designará un curador para la Litis” (subrayado fuera de texto).

Conforme a lo expuesto anteriormente, en el presente asunto no se cometieron conductas que generen nulidades, en específico la causal de nulidad propuesta por el demandado de “cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.

Lo anterior en razón de que, no se cometen infracciones al procedimiento necesario a seguir en caso de notificación del auto admisorio de la demanda tal como se fundamenta en las consideraciones de esta providencia.

En consecuencia, no se declarará la nulidad de lo actuado y se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado a partir del 13 de julio de 2020, fecha en la cual el apoderado de la parte pasiva allega memorial de incidente de nulidad y de la cual se infiere que en la fecha mencionada conoció del proceso, conforme con el artículo 301 del CGP.

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

Finalmente y teniendo en cuenta que no es procedente decretar la nulidad, se tiene por notificado el demandado a partir del 7 de julio de 2020, fecha en la cual, se emite auto que ordena designarle curador ad litem. Por lo

tanto, y al no haber presentado escrito de contestación en tiempo, se tendrá por no contestada la demanda conforme al parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS, lo cual se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

"La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado"

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR no probada la nulidad solicitada por la parte demandada, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: TENER por notificado el demandado a partir del 7 de julio de 2020, fecha en la cual, se emite auto que ordena designarle curador ad litem.

TERCERO: TENER por no contestada la demanda. En consecuencia, se tendrá como indicio grave en contra del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

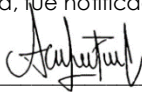
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **18 de febrero de 2022**. Por Estado No. **025** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

TLC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00584**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 438.900
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 438.900
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 438.900

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada Old Mutual, en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$438.900), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

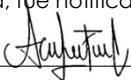
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaría.

MIMG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso **2019-00922**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
- Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
- Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -


ANGIE LIETH PINEDA CORTES
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

- Costas de primera instancia \$ - 0 -
 - Agencias en derecho primera instancia \$ 1.000.000
 - Agencias en derecho segunda instancia \$ - 0 -
- \$ 1.000.000

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la parte demandante, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

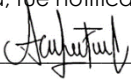
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

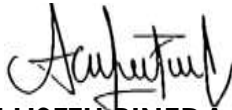
Bogotá D.C.18 de febrero de 2022. Por Estado
No.025 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

ming

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso Ordinario No. 2020-00042** informando que el apoderado judicial de la parte demandante SKANDIA interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 3 de febrero de 2022, y la demandada COLPENSIONES, allegó subsanación a la contestación de la reforma a la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a pronunciarse sobre el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la demandada SKANDIA, en contra el auto del 3 de febrero de 2022, por medio del cual se dio por no contestada la reforma a la demanda por parte de SKANDIA.

ANTECEDENTES

El apoderado recurrente argumenta, en síntesis, que, por parte del Despacho se admitió reforma a la demanda el día 25 de enero notificado por estado el día 26 de enero de 2022, y se corrió traslado a las demandadas por el término de 5 días, por lo anterior, el término para contestar la reforma de la demanda iba desde el día 27 de enero de 2022 al 2 de febrero de 2022.

Que por parte de la demandada se radicó contestación a la reforma de la demanda el día 1 de febrero de 2022, por correo electrónico, dentro del término legal, radicación que se remitió al correo jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co, a las 12:41 p.m., conforme al directorio de correos electrónicos de la rama judicial.

Así mismo, la plataforma de Outlook, acreditó el correo electrónico con la contestación de la reforma a la demanda y la misma fue enviada con copia a la contraparte, a los correos maroca245@hotmail.com y rodriguezvillamilpenisones@hotmail.com. Adicional a lo anterior, igualmente se formuló llamamiento en garantía a la aseguradora Mapfre.

Por lo cual, existe un error por parte del Despacho al tener por No contestada la reforma a la demanda por parte de Skandia S.A., la cual fue

allegada dentro del término legal y remitida al correo institucional del Juzgado.

CONSIDERACIONES

Conforme con el artículo 318 del Código General del proceso, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, para que se reformen o revoquen.

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto.

Por su parte, el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, prescribe que la oportunidad para interponer el referido recurso, es dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados.

Ahora bien, de conformidad con lo anterior, y una vez rectificado el correo por parte del Despacho, en la fecha indicada en el recurso de reposición y en subsidio de apelación, se evidencio el recibido de la contestación de la reforma de la demanda, la cual, por error involuntario, no fue agregado al proceso.

Contestación de la reforma a la demanda por SKANDIA y Llamamiento en garantía

Carlos Augusto Suárez <csuarez@godoycordoba.com>

Mar 2022-02-01 12:41

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: maroca245@hotmail.com <maroca245@hotmail.com>; rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com <rodriguezvillamilpensiones@hotmail.com>; njudiciales@mapfre.com.co <njudiciales@mapfre.com.co>

 2 archivos adjuntos (29 MB)

Contestación reforma demanda por Skandia.pdf; Llamamiento en garantía a Mapfre.pdf;

Por consiguiente, habrá de reponerse el numeral Cuarto, del auto de fecha 3 de febrero de 2022, y en su lugar tener por contestada la reforma a la demanda por parte de SKANDIA S.A. En consecuencia, el referido numeral quedara así:

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la reforma a la demanda por parte de la demandada SKANDIA S.A.

Colorario de lo anterior, se procede a estudiar el llamamiento en garantía presentada por la demandada SKANDIA, a la entidad aseguradora **MAPFRE**

COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. conforme lo dispuesto en el artículo 64 del C.G.P. encontrando que se ajusta a los requisitos estipulados en el CPTSS.

De igual forma, se recibió escrito de subsanación por parte de la demandada COLPENSIONES, encontrando que se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De conformidad, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la decisión, del auto de fecha 3 de febrero de 2022, en su numeral cuarto, el cual quedara así:

***“CUARTO: TENER POR CONTESTADA,** la reforma a la demanda por parte de SKANDIA”.*

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA DE SEGUROS S.A.**

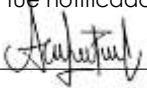
TERCERO: NOTIFIQUESE A LA LLAMADA EN GARANTIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss, 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la reforma a la demanda por parte de COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría
Bogotá D.C. **18 de febrero de 2022.** Por Estado No. **025** de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de febrero de 2022. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2020-00140**, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral modificó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 17 de febrero de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se modificó la sentencia de primera instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y en ella inclúyase la suma de \$ 500.000 a cargo de Colpensiones, por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia (Fl. 114-115) No se fijaron agencias en derecho en segunda instancia. (Fl. 133).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

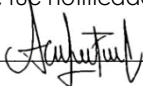
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **18 de febrero de 2022**. Por Estado **No. 025** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria